



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.



0224/2013

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de agosto de dos mil trece.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 0224 presentada por el Señor [REDACTED] del Departamento de [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] ha solicitado la siguiente información: Fotocopia certificada de opinión jurídica con referencia DJP-N-2013, emitida por el Departamento Jurídico de Personal en el proceso de destitución del Sr. [REDACTED] con fecha nueve de julio de dos mil trece. Hace las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra en la excepción enumerada en el Art. 19 de la Ley.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, de acuerdo al Art. 36 de la LAIP letra "a" los titulares de los datos personales podrán pedir a los entes obligados la información contenida en documentos o registros sobre su persona.

De conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad Jurídica del ISSS y la División de Recursos Humanos del ISSS a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada, obteniendo como resultado del mismo, escritos suscritos el primero por el Jefe de la Unidad Jurídica y el segundo por el jefe de la División de Recursos Humanos, mediante los cuales notifican que la información solicitada consistente en opinión jurídica sobre destitución del señor [REDACTED], no se encuentra en sus archivos y por lo tanto es considerada inexistente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

CONFIRMESE LA INEXISTENCIA de la información consistente a opinión jurídica con referencia DJP-N-2013, emitida por el Departamento Jurídico de Personal en el proceso de destitución del Sr. [REDACTED] en virtud que según lo expuesto por la Unidad Jurídica no se ha emitido opinión jurídica sobre el Señor [REDACTED] o su destitución y de igual forma ésta no se encuentra en el expediente personal del peticionario.

"Con una Visión más humana al servicio integral de su salud"


Torre ISSS, octavo nivel Tel. 2268-3202



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

NOTIFIQUESE la presente resolución por medio de correo electrónico proporcionado por el
peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información OIR/ISSS



Recibi resolución
de solicitud original.

